



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0220

Valledupar, 14 MAR. 2013

“Por medio de la cual se otorga concesión hídrica y permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio NEW NOREAN ubicado en la Vereda Quebrada Seca sobre la margen izquierda de la carretera San Alberto – La Mata Ruta 4514 entre el PR 74 + 100 y el PR 74 + 200 en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de YOLEIDA SANCHEZ DURAN identificada con la C.C.No 26.862.791”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora YOLEIDA SANCHEZ DURAN identificada con la C.C.No 26.862.791, solicitó a Corpopesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO NEW NOREAN ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-34176 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.(Predio Villa Petrona)
3. Certificado de matrícula de establecimiento expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Acredita la calidad de propietaria de la señora YOLEIDA SANCHEZ DURAN identificada con la C.C.No 26.862.79.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 114 del 31 de julio de 2012, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación. Como producto de la inspección practicada se requirió el aporte de información y documentación complementaria, al igual que la ejecución de obras necesarias para proseguir la actuación. En fecha 18 de octubre de 2012 se aportó lo requerido. De igual manera se solicitó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada NOREAN. Para el nuevo trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-34176 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.(predio Villa Petrona)
3. Certificado de matrícula de establecimiento expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica.
4. Resolución No 087 del 24 de abril de 2012, a través de la cual la Secretaría de Planeación Municipal de Aguachica expide licencia de construcción de la EDS NEW NOREAN y aprueba planos.
5. Certificado de uso del suelo expedido por la Gerencia de Planeación y Obras del municipio de Aguachica.
6. Información y documentación soporte de la nueva petición

Que mediante Auto No 179 del 15 de noviembre de 2012 expedido por la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación, se acumulan las actuaciones correspondientes a las solicitudes de permiso de vertimientos y concesión hídrica superficial. De igual manera se ordenó la práctica de nueva diligencia de inspección en el predio Villa Petrona sitio del proyecto. Para la



Continuación Resolución No **0220** de **14 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga concesión hídrica y permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio NEW NOREAN ubicado en la Vereda Quebrada Seca sobre la margen izquierda de la carretera San Alberto – La Mata Ruta 4514 entre el PR 74 + 100 y el PR 74 + 200 en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de YOLEIDA SANCHEZ DURAN identificada con la C.C.No 26.862.791

acumulación se tuvo en cuenta que por mandato del Artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “**Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad**”.

Que en lo atinente al trámite de concesión hídrica se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el Decreto 1541 de 1978 a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Aguachica y Corpocesar en sus sedes de Valledupar y Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978. Una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. UBICACION, DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL AREA DE LOCALIZACION.

La EDS está ubicada en el predio VILLA PETRONA, Vereda Quebrada Seca sobre la Margen izquierda de la carretera San Alberto – La Mata Ruta 4514 entre los PR 74 + 100 al PR 74 + 200 en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar, bajo las siguientes Coordenadas:

COORDENADAS EDS	
N	1.417.459
E	1.051.967

En las instalaciones de la EDS se tiene proyectado la construcción de las áreas siguientes:

- Área administrativa.
- Área de almacenamiento de combustibles.
- Área de venta de combustible.

En lo referente a las condiciones ambientales se debe indicar que el Área de la EDS corresponde a la zona Rural del Municipio de Aguachica – Cesar.

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

En la EDS se proyecta realizar actividades de almacenamiento, distribución y/o venta de combustibles (ACPM y GASOLINA), venta de aceites y lubricantes, otros.

Para el funcionamiento de la EDS, se proyectan cuatro islas de suministro cada una con dos (2) surtidores dobles de ACPM y otro para Gasolina corriente.

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN DE ESTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRANEOS). NUMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

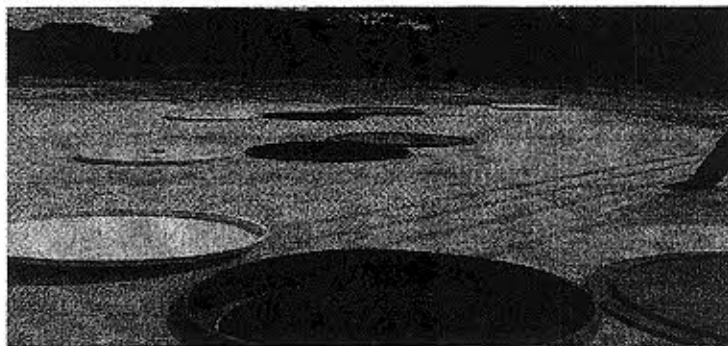


Continuación Resolución No **0220** de **14 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga concesión hídrica y permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio NEW NOREAN ubicado en la Vereda Quebrada Seca sobre la margen izquierda de la carretera San Alberto – La Mata Ruta 4514 entre el PR 74 + 100 y el PR 74 + 200 en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de YOLEIDA SANCHEZ DURAN identificada con la C.C.No 26.862.791

La EDS cuenta con Cuatro (4) tanques de almacenamiento de combustibles subterráneos, ubicados al interior de un área debidamente delimitada determinada como área de llenado de tanques de combustible.

No. DE TANQUES	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / GALONES	COMBUSTIBLES
3	15.000 *	ACPM
1	5.000 *	Gasolina

* Datos suministrados verbalmente durante la diligencia.



4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERE EL CASO). (POR CONDICIONES GEOLOGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREATICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELECTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE).

Se pudo observar que los tanques de almacenamiento de combustibles a utilizar en la EDS, se encuentran enterrados.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACION AMBIENTAL (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBAN IMPLEMENTAR)

Las medidas de seguridad con que cuentan los tanques de almacenamiento son las siguientes:

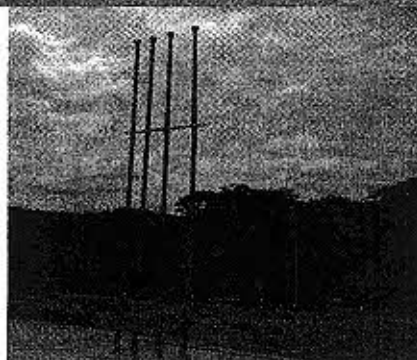
- Cinco (5) piezómetros o pozos de observación para realizar el monitoreo de suelo y aguas subterráneas.
- Válvulas de desfogue por cada tanque de almacenamiento.



0220



Continuación Resolución No **0220** de **14 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga concesión hídrica y permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio NEW NOREAN ubicado en la Vereda Quebrada Seca sobre la margen izquierda de la carretera San Alberto – La Mata Ruta 4514 entre el PR 74 + 100 y el PR 74 + 200 en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de YOLEIDA SANCHEZ DURAN identificada con la C.C.No 26.862.791



6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO.

La fuente de abastecimiento de la EDS NEW NOREAN, es la Quebrada Norean, perteneciente a la cuenca Hidrográfica del Río Magdalena.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Dado que la EDS se encuentra en proceso de construcción, se plantea por parte del peticionario que una vez las instalaciones entren en funcionamiento, se realizará el contrato correspondiente con la o las empresas autorizadas para la recolección y disposición de los Residuos Sólidos Comunes y Peligrosos "RESPEL".

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR)

En la EDS se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas e Industriales.

Residual Doméstica: este tipo de Aguas Residuales, son generadas en los servicios sanitarios de la estación.

Residual Industrial: este tipo de Aguas Residuales, son las que provienen del agua de escorrentía en contacto con hidrocarburos generados en la zona de llenado de tanques subterráneos y la zona de islas de distribución.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS

En las instalaciones de la EDS no se presta este servicio.

PARA LA CONCESIÓN HÍDRICA SUPERFICIAL



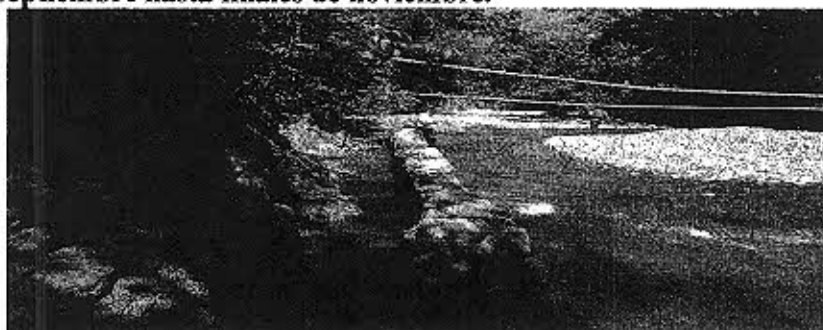
Continuación Resolución No **0220** de **14 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga concesión hídrica y permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio NEW NOREAN ubicado en la Vereda Quebrada Seca sobre la margen izquierda de la carretera San Alberto – La Mata Ruta 4514 entre el PR 74 + 100 y el PR 74 + 200 en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de YOLEIDA SANCHEZ DURAN identificada con la C.C.No 26.862.791

1. AFORO DE LA FUENTE DE ORIGEN.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario, a la corriente de origen (Quebrada Norean) se le realizó un aforo técnico en época de lluvias bajas arrojando un caudal medio de capacidad hídrica de 1.280 l/s, se precisa que previo al aforo no se habían presentado precipitaciones en la zona y de acuerdo a los moradores de la región la quebrada ha presentado mayor carga hídrica en las épocas de lluvia permanentes, lo anteriormente dicho se pudo corroborar con el archivo documental existente en la Corporación de la quebrada en evaluación.

La mencionada corriente hídrica es una corriente de uso público no reglamentada, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, de caudal escaso en épocas de pocas lluvias pero de caudal permanente, el cual tiende a aumentar en los meses de lluvia, particularidad que la clasifica como corriente permanente de caudal bajo, en su recorrido confluye con otras corrientes, formando parte de la hoya hidrográfica del río Magdalena.

Es pertinente indicar, que la distribución de las lluvias en el área del proyecto es la típica de la región de la Costa Atlántica en general. Hay dos (2) épocas húmedas, la más corta comprende el periodo entre los meses de mayo y junio, mientras que la más larga empieza a principios de septiembre hasta finales de noviembre.



2. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVEN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEдан AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA:

Revisado el archivo sistematizado de la Corporación "Cuadro de Inventario de Usuarios y Distribución de Aguas de Corrientes de Uso Público No Reglamentada", se encontraron como usuarios de la mencionada corriente los siguientes:

1. RUTA DEL SOL, con un caudal de 0.20 l/s, otorgados mediante Resolución N° 0340 del 9 de Abril de 2012.
2. Acueducto corregimental de MAHOMA, con un caudal de 0.121 l/s, otorgados mediante Resolución N° 0303 del 20 de Marzo de 2012, el cual no se vería afectado por el aprovechamiento que realizaría la EDS NEW NOREAM, dado que dicha corriente presenta una disponibilidad superior a los requerimientos de ambos usuarios.

